



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 435-2025-CCO-UNJ

Jaén, 04 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 060-2025-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE UNJ, Oficio N° 276-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 1181-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 557-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 026-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc.;

Que, mediante Artículo 87° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que los docentes deben cumplir con lo siguiente: "(...) 87.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación, 87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa, 87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. 87.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. (...)";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 435 -2025-CCO-UNJ

04-JULIO-2025

a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 316-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el "PLAN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CEPRE - UNJ CICLO 2025-II";

Que, mediante Informe N° 060-2025-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE UNJ informa de ejecución de Plan de Charlas de Orientación Vocacional a estudiantes de CEPRE-UNJ Ciclo Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 276-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza informe de ejecución del Plan de Charlas de Orientación Vocacional a estudiantes del CEPRE UNJ-2025 II;

Que, mediante Oficio N° 1181-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicito reconocimiento a docentes que ejecutaron Charlas de Orientación Vocacional a estudiantes CEPRE 2025-II mediante acto resolutivo, de acuerdo al cuadro adjunto al presente documento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 026-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 557-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, RECONOCER a los Docentes que brindaron Charlas de Orientación Vocacional a los estudiantes del CEPRE - UNJ CICLO 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Docentes que brindaron Charlas de Orientación Vocacional a los estudiantes del CEPRE - UNJ CICLO 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 435 -2025-CCO-UNJ

04-JULIO-2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	AULA	CANT. HORA ACADEMICA
1	Dr. Erick Mac Key Delgado Bazan	02	02 horas
2	Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo	06	02 horas
3	Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña	01	02 horas
4	Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán	02	02 horas
5	MSc. Yuriko Sumiyo Murillo Domen	04	02 horas
6	Dr. Ernesto Hernández Martínez	04	02 horas
7	Msc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo	05	02 horas
8	Msc. Gino Fernando Mondragón Aguirre	03	02 horas
9	Dr. Eudualdo Díaz Gonzáles	06	02 horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Docentes señalados en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Pisco Zapata
PRESIDENTE